



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEPCBC” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL, Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL NOROESTE, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CESUN UNIVERSIDAD”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ERNESTO AELLO ARVIZU, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### **DECLARACIONES**

#### **1. DE “EL IEPCBC”:**

**1.1** Que conforme con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, “**EL IEPCBC**” es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la Ley de la materia; regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

**1.2** Que conforme con el artículo 130, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, fines son: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el régimen de partidos políticos; administrar el Registro de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la Ley de la materia, llevar a cabo la promoción del voto y

coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y promover y facilitar el proceso de iniciativa ciudadana.

1.3 Que conforme lo dispone el artículo 147 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, es atribución del Consejero Presidente celebrar convenios entre “EL IEPCBC” y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos.

1.4 Que el Arquitecto César Rubén Castro Bojórquez es el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, de acuerdo con la designación que hiciera el Pleno del Órgano Superior Normativo, en la Sesión Pública celebrada el 14 de enero de 2013.

1.5 Que para los efectos del presente convenio, “EL IEPCBC” señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Justo Sierra 1002-B, del Fraccionamiento Los Pinos, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

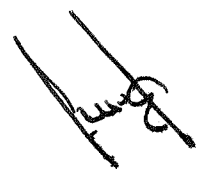
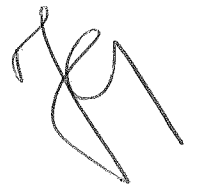
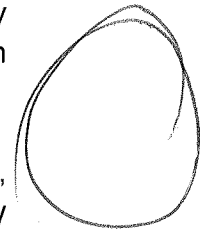
## 2. DE “CESUN UNIVERSIDAD”:

2.1 Que es una Institución de Educación Superior particular, la que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y que fue constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el Acta de Constitución de Sociedad Civil inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo partida 5101146, con fecha de inscripción del 04 de marzo de 1997, ante el Lic. Ricardo Magaña Mosqueda, Registrador Público de la Propiedad y de Comercio en la ciudad de Tijuana, B.C.

2.2 Que para efectos de reconocimiento de validez oficial de estudios, cuenta con la autorización para impartir enseñanza en los niveles licenciatura y posgrados, otorgada por el Gobierno del Estado de Baja California, según la Clave de Centro de Trabajo 02MSU0009E, con sede en Tijuana.

2.3 Que su objeto social incluye, entre otros, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros investigación y enseñanza mediante la preparación de personal profesional capacidad.

2.4 Que su Director General, el Lic. Ernesto Aello Arvizu, está dotado de plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, celebrar todos los contratos e intervenir en las firmas y operaciones relacionadas con su objeto social, según se hace constar en la cláusula octava del Acta de Constitución de Sociedad Civil.



**2.5** Que para los efectos que se deriven del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Blvd. Cucapáh Sur No. 20100, Fracc. El Lago, Tijuana, B.C.

### **3. DE "LAS PARTES":**

**3.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

**3.2.** Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**3.3.** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "**EL IEPCBC**" y "**CESUN UNIVERSIDAD**", en lo sucesivo "**LAS PARTES**", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## **C L A U S U L A S**

### **PRIMERA.- DEL OBJETO**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**EL IEPCBC**" y "**CESUN UNIVERSIDAD**" contribuirán al desarrollo de la vida democrática a través de la difusión de la cultura democrática y educación cívica entre el personal administrativo, docente y estudiantes de esa institución, promover la implementación de programas de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales dirigidos a los alumnos y/o egresados de ésta, así como otorgar a los empleados de éste, los siguientes beneficios: 20% de descuento en mensualidades de Universidad y preparatoria presencial durante 3 años y 4 meses y 3 años respectivamente, 10% de descuento en Posgrados, excepto online, 10% de descuento en Educación continua para todos los colaboradores y familiares directos de "**EL IEPCBC**".

### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES**

Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación ciudadana de los alumnos, a la investigación en materia electoral, a la divulgación de la cultura cívica y política, a través de:

- a) Realización de actividades científico-culturales, como sesiones informativas, cursos, conferencias, talleres, encuentros, estudios de investigación, visitas guiadas y/o congresos que sean de interés común para ambas instituciones.
- b) Establecimiento de programas de servicio social y prácticas profesionales que contribuyan a la superación profesional del educando.
- c) Así como otorgar a los empleados y familiares directos de éste, los siguientes beneficios: 20% de descuento en mensualidades de Universidad y preparatoria presencial durante 3 años y 4 meses y 3 años respectivamente, 10% de descuento en Posgrados, excepto online, 10% de descuento en Educación continua para todos los colaboradores y familiares directos de “EL IEPCBC”.

Ambas partes se comprometen a vincularse por medio del presente convenio para permitir una mejor utilización de sus recursos humanos y tecnológicos a través de la ayuda mutua, en el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

#### **TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” están de convenio en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada institución; por el “**EL IEPCBC**” el Lic. Miguel Martín Medrano Valero, Director Ejecutivo de Procesos Electorales, y por el “**CESUN UNIVERSIDAD**” el Lic. Ernesto Aello Arvizu, Director General.

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de coordinación serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las Instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar y elaborar los programas específicos de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.

#### **CUARTA.- RELACIÓN LABORAL**

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se

entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o comisionó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

El presente convenio bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse como un Contrato de Prestación de Servicios o de índole Mercantil, en consecuencia, **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral.

#### **QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

**"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

**"LAS PARTES"** convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente instrumento legal, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.



#### **SEXTA.- TRANSPARENCIA**

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de **"LAS PARTES"** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la otra parte, la cual se obligará a respetar la reserva o confidencialidad respectiva, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de



Participación Ciudadana del Estado de Baja California y demás ordenamientos que resulten aplicables.

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio es indefinida, o bien, hasta en tanto se suscriba un nuevo instrumento.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

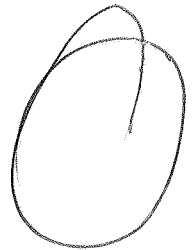
Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito, para que dentro del término de quince días naturales, **"LAS PARTES"** tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, asimismo a efecto de concluir las actividades que estén en curso con arreglo a los planes o convenios específicos.

#### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión temporal de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

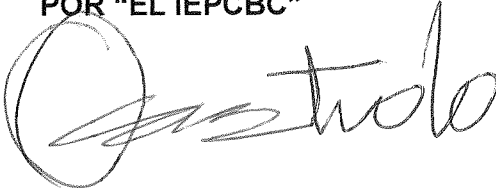
#### **DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CONTROVERSIAS**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo y por escrito firmado por los integrantes de la Comisión Técnica referida en la Cláusula Tercera del presente convenio.



Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, manifestando su conformidad, en la ciudad de Tijuana Baja California, a los veinticuatro días del mes de abril del año 2014.

POR "EL IEPCBC"



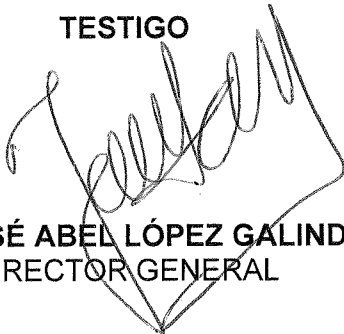
**ARQ. CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

POR EL "CESUN UNIVERSIDAD"



**LIC. ERNESTO AELLO ARVIZU**  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO



**LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO**  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO



**LIC. SARA DÍAZ DE LEÓN ORTIZ**  
COORDINADORA DE VINCULACIÓN  
PROFESIONAL